



## ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

### COMISIÓN ECONOMICA

#### Cuestión 32: Reglamentación económica del transporte aéreo internacional — Política

#### DESARROLLO DE MARCOS MUNDIALES DE NORMATIVA ECONOMICA PARA EL TRANPORTE AEREO INTERNACIONAL

(Nota presentada por Colombia)

#### RESUMEN

En la Resolución A39-15, la Asamblea de la OACI pidió al Consejo, “*que finalice el examen de un acuerdo internacional en virtud del cual los Estados puedan liberalizar el acceso a los mercados, y siga elaborando un acuerdo internacional para liberalizar la propiedad y el control de los transportistas aéreos y un acuerdo internacional específico para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea, teniendo en cuenta las metas de la visión de largo plazo de la OACI para la liberalización del transporte aéreo internacional y la experiencia y los logros de los Estados, incluyendo acuerdos existentes de liberalización del acceso a los mercados concluidos a nivel bilateral, regional y multilateral, así como las diversas propuestas presentadas durante la sexta Conferencia mundial de transporte aéreo (ATConf/6)*”.

En el pasado trienio se llevaron a cabo los trabajos encomendados, obteniéndose avance en lo referente a un proyecto de convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas, sobre la cuestión del acceso a los mercados y los servicios de carga aérea, no se logró obtener consenso.

En consecuencia, la decisión que se ha adoptado sobre estos desarrollos normativos es: a) siga trabajando para terminar de elaborar el proyecto de convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas; b) cese la labor relativa a la elaboración de un acuerdo internacional para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea; y c) profundice la comprensión de los beneficios y las dificultades que entraña la liberalización y las barreras a la apertura del acceso a los mercados, tanto para servicios de pasajeros como de carga y, en particular, que determine qué es lo que necesitan los Estados para poder ayudarlos a avanzar hacia la liberalización.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- continuar trabajando en el desarrollo de marcos mundiales de normativa económica para el transporte aéreo internacional;
- incorporar estas actividades como prioridades en el trabajo de la OACI para el trienio 2020-2021-2022; y
- considerar la información que contiene esta nota para actualizar la Resolución A39-15, Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo.

*Objetivos estratégicos:*

Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico — Desarrollo económico del transporte aéreo.

<sup>1</sup> La versión en español fue proporcionada por Colombia.  
S19-2609

<i>Repercusiones financieras:</i>	
<i>Referencias:</i>	Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 6 de octubre de 2016) (Doc 10075) Informe de la Comisión Económica del 39º período de sesiones de la Asamblea (Doc 10078) A40-WP/22-EC/7, Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo AT-WP/2169, Informe de la decimoquinta reunión del grupo de expertos sobre la reglamentación del transporte aéreo (ATRP/15) Plan de actividades de la OACI para 2020-2022

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 En consideración a las propuestas presentadas en la Sexta conferencia Mundial de Transporte Aéreo, (ATConf/6), en la Asamblea 39º se expidió la Resolución A39-15, donde se pide al Consejo, *“que finalice el examen de un acuerdo internacional en virtud del cual los Estados puedan liberalizar el acceso a los mercados, y siga elaborando un acuerdo internacional para liberalizar la propiedad y el control de los transportistas aéreos y un acuerdo internacional específico para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea, teniendo en cuenta las metas de la visión de largo plazo de la OACI para la liberalización del transporte aéreo internacional, la experiencia y los logros de los Estados, incluyendo acuerdos existentes de liberalización del acceso a los mercados concluidos a nivel bilateral, regional y multilateral...”*

1.2 El desarrollo de estas labores fue encomendado al Grupo de expertos sobre reglamentación del transporte aéreo (ATRP), dependiente del Comité de Transporte aéreo (ATC). El ATRP sostuvo dos reuniones plenarias, así como dos reuniones de grupo de trabajo, para cumplir las tareas asignadas.

## 2. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

2.1 **Acuerdo internacional en virtud del cual los Estados puedan liberalizar el acceso a los mercados.** Subsisten diferencias en torno a aspectos relativos a los grados en los derechos de tráfico, salvaguardias y garantías en aspectos laborales, entre otros. El ATRP concluyó que existen pocas posibilidades de llegar a un consenso en el corto plazo. Así mismo, se decidió continuar trabajando en una mejor comprensión de las ventajas de la liberalización del acceso a los mercados y los obstáculos que la entorpecen.

2.2 **Acuerdo internacional para liberalizar la propiedad y el control de los transportistas aéreos.** El Grupo de expertos trabajó en un proyecto de Convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas, en el cual se prevé una “exención” de los límites de propiedad y control para que los extranjeros puedan acceder a la posesión de compañías aéreas. En particular, se estipula que aerolíneas de propiedad mayoritaria y bajo el control efectivo de nacionales de cualquier Estado que se haga parte de este acuerdo multilateral, podrán utilizar los derechos de tráfico disponibles en los Acuerdos de Servicios Aéreos aplicables.

El Grupo acordó continuar avanzando en el trabajo para abordar las divergencias de opiniones sobre las cuestiones pendientes por resolver, algunas relativas a potenciales “partes que se beneficien sin asumir carga alguna” y la supervisión normativa.

2.3 **Acuerdo internacional para facilitar un mayor grado de liberalización de los servicios de carga aérea.** Se analizó un proyecto de Acuerdo suplementario sobre la liberalización de los servicios de carga aérea en el transporte aéreo internacional, en el cual se establece un régimen liberal con respecto a los derechos de tráfico hasta la 7a libertad del aire, así como con relación a la capacidad y flexibilidad

En el 217º período de sesiones del Consejo, el Comité de Transporte Aéreo revisó el informe de la decimoquinta Reunión del Grupo de expertos sobre reglamentación del transporte aéreo (ATRP) sobre las tareas que se le habían asignado.

El Comité decidió que el grupo de expertos:

- a) continúe trabajando para concluir la elaboración del proyecto de convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas;
- b) cese la labor relativa a la preparación de un acuerdo internacional para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea; y
- c) profundice la comprensión de los beneficios y las dificultades que entraña la liberalización y las barreras a la apertura del acceso a los mercados, tanto para servicios de pasajeros como de carga y, en particular, que determine qué es lo que necesitan los Estados para poder ayudarlos a avanzar hacia la liberalización.

### 3. CONCLUSIÓN

3.1 Se debe reconocer el trabajo y esfuerzo del ATRP, no obstante lo anterior, la comunidad internacional ha estado esperando por estos desarrollos normativos desde el 2013, por lo que se estima pertinente que se continúe trabajando en el desarrollo de marcos mundiales de normativa económica para el transporte aéreo internacional y se incorporen estas actividades como prioridades en el trabajo de la OACI para el trienio 2020-2021-2022 considerando que la futura elaboración de un acuerdo multilateral más moderno y ambicioso sobre liberalización del acceso a los mercados tendrá que seguir un enfoque flexible y pragmático que permita reservas, a fin de que se adhiera un alto número de Estados.